

ACLARACIÓN DUDAS PLANTEADAS:EXP.2729

1. La fecha de las facturas no podrá ser anterior al día 25 del mes a certificar. Y si se anula una factura por un error, ésta deberá emitirse con una fecha nueva, correspondiente a la del mes que se vaya a certificar con este mismo criterio; es decir, después del día 25 del mes correspondiente al periodo a certificar. **Respuesta:**

Correcto, la fecha de la factura del mes a certificar debe ser a mes vencido o máximo del último día del mes.

2. Entendemos que tendríamos que facturar antes del día 5 hábil de cada mes. No obstante, si por cualquier causa algún suministro no se hubiera facturado en el mes anterior, emitiríamos en ese momento lo que tengamos pendiente. Es posible que a veces lleguemos justos con los consumos de los meses naturales. **Respuesta:**

Hasta el quinto día hábil para que internamente podamos cumplir con el plazo de aprobación para el día 10 de cada mes. Siempre que este justificado, como por problemas en la medida, se podrá presentar más tarde. Estará siempre justificado, cuándo la Distribuidora emita la información sin margen para presentar en dichas fechas.

En referencia a la cumplimentación del “Anexo I Modelo de Proposición” el cual adjunto, nos genera una duda en el apartado 3º:

3º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros, I.V.A. excluido, durante el plazo de un (1) año y con un plazo de garantía de

La oferta presentada es indexada a MIBGAS, lo cual no permite comprometernos a presentar un precio con anterioridad al periodo suministrado y más en los tiempos actuales donde la volatilidad está siendo altísima.

En el anexo I se debe indicar el resultado de la oferta económica obtenido según el artículo 9 del PPTP. Esto es, según el valor que figure, en la hoja de cálculo (Anexo_I_PPTP_V02.xlsx), una vez aplicados la formula del licitante y los precios pasados; el precio resultante aparece en el libro “Tabla III” en la celda E3. La oferta económica, y lo indicado en el anexo I es sólo para comparar las ofertas económicas de cada uno de los licitante y poder adjudicar el contrato a la más económica.

El importe del contrato, con independencia de este resultado será de 950.000 € + IVA.

El precio del gas durante la duración del contrato será el de aplicación de la fórmula del licitante; indexado al índice que el licitante haya elegido de los posibles y al que se le podrá aplicar también el cambio €/US\$.

El plazo de garantía **No** se aplica en este caso.